



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 22 de marzo de 2018, ha aprobado la modificación de los artículos 15 a 26 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local de Cultura aprobados por el pleno municipal el día 1 de junio de 2004.

Considerándose elevada a definitiva la aprobación provisionalmente acordada al no haber sido presentada sugerencia o alegación alguna, se procede a la publicación del texto de los preceptos objeto de la modificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. El director/a.

El director/a del Organismo Autónomo Local de Cultura es el máximo órgano de dirección, y tendrá la consideración de personal directivo.

Su nombramiento y cese corresponderá a la presidencia.

Su designación será discrecional, bajo los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El director/a estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados. Dicha evaluación debe ser periódica y, como mínimo, anual.

Su cese se producirá, además de por las causas previstas en el régimen aplicable al personal funcionario, por decisión discrecional del órgano competente para su designación o por una evaluación negativa de su gestión.

Deberá ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración Pública, y poseer la titulación superior que se establezca en la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo. Asimismo podrá recaer el nombramiento en un profesional del sector privado que, poseyendo dicha titulación, cuente con más de cinco años de ejercicio profesional en aquellas áreas coincidentes con la gestión cultural.

Corresponde al director/a del Organismo Autónomo Local de Cultura las siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto de programa de actividades del Organismo sometiéndolo posteriormente a la aprobación del Consejo Rector.

b) Elaborar la memoria anual sobre gestión del Organismo que será sometida al Consejo Rector para su aprobación.

c) Dar cuenta periódicamente al Consejo Rector de la marcha del Organismo, recogiendo cuantas sugerencias se le efectúen sobre el particular exponiendo por su parte las que estime procedentes.

d) Dirigir la gestión y control de todos los servicios y actividades que se desarrollen en el Organismo, coordinando los mismo y ejerciendo la jefatura del personal, sin perjuicio de las atribuciones de la Presidencia en esta materia.

e) Proponer al Consejo Rector la aprobación de las normas de régimen interior, organización funcional y recursos humanos y materiales del Organismo.

f) Cuidar de que las sesiones del Consejo Rector se convoquen de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría.

g) Cuidar de la asistencia del Organismo en reuniones de carácter institucional en las que éste deba estar representado.

h) Asumir la representación del Organismo con entidades públicas y privadas, salvo la que deba asumir la Presidencia por propia decisión o por imperativo legal.

i) Las demás funciones de carácter estrictamente cultural derivadas de la organización y actividades del Organismo o que la Presidencia, a instancias suyas o a propuesta del Consejo Rector, le encomienden.

Artículo 26.

e) El cargo de director/a como personal directivo conforme a lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado el presente anuncio y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Talavera de la Reina, 6 de junio de 2018.–El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.º1.-3135